



SALA DE PLENOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO

# Resumen por artículo de cada Constitución

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>DE LA SOBERANÍA,</b> <b>INDEPENDENCIA Y</b> <b>TERRITORIO DEL</b> <b>ESTADO</b>	1	Estado de Hidalgo Libre, Soberano e Independiente.	<i>Sin reforma.</i>
	2	Soberanía del Estado	<i>Sin reforma.</i>
	3	El Estado parte integrante de la Federación.	<i>Sin reforma.</i>
	4	Poder público dimana directa o indirectamente del pueblo.	<i>Sin reforma.</i>
	5	Las facultades de las autoridades del Estado, son aquellas que expresamente les conceden las leyes.	<i>Sin reforma.</i>
	6	Independencia entre los negocios de la iglesia y del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	7	Territorio del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> <b>DE LAS GARANTÍAS</b> <b>INDIVIDUALES,</b> <b>DERECHOS Y</b> <b>OBLIGACIONES DE</b> <b>LOS CIUDADANOS</b> <b>DEL ESTADO</b>  <b>CAPÍTULO PRIMERO</b>  <b>De las Garantías</b> <b>Individuales</b>	8	Autoridades y funcionarios no podrán exigir servicios o impuestos, no decretados previamente por las leyes.	<i>Sin reforma.</i>
	9	Las leyes de los juicios civiles y criminales serán uniformes en todo el Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	10	Ningún habitante del Estado se le impondrá pena ni correccional sin oírle previamente.	<i>Sin reforma.</i>
	11	Ninguna autoridad podrá imponer penas ni correccional, si no es en virtud de pruebas.	<i>Sin reforma.</i>
	12	Imposibilidad de pena de muerte.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>  De los ciudadanos del Estado, sus derechos y obligaciones	13	Requisitos de los ciudadanos del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	14	Requisitos del ciudadano natural.	<i>Sin reforma.</i>
	15	Requisitos de los vecinos del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	16	Perdida de la calidad de vecino.	<i>Sin reforma.</i>
	17	Nos se produce pérdida de derechos de vecindad y ciudadanía por ausencia en comisión o servicio de la República o el Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	18	Obligaciones vecinales.	<i>Sin reforma.</i>
	19	Derechos políticos del ciudadano.	<i>Sin reforma.</i>
	20	Obligaciones del ciudadano.	<i>Sin reforma.</i>
	21	Suspensión de los derechos del ciudadano.	<i>Sin reforma.</i>
	22	Perdida de los derechos del ciudadano.	<i>Sin reforma.</i>
<b>TÍTULO TERCERO</b>  DE LA FORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE SU ADMINISTRACIÓN INTERIOR	23	La legislatura del Estado; es la autoridad para rehabilitar en los derechos del ciudadano.	<i>Sin reforma.</i>
	24	Igualdad de circunstancias para naturales y vecinos del Estado para la obtención de empleos públicos.	<i>Sin reforma.</i>
	25	Régimen interior de Gobierno.	<i>Sin reforma.</i>
	26	División de poderes	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA  <i>Del Poder Legislativo</i>	27	Conformación y elección del Poder legislativo.	<b>22 de mayo de 1875.</b> Número de diputados.
	28	Requisitos para ser un diputado.	<i>Sin reforma.</i>
	29	Inelegibilidad de diputados.	<i>Sin Reforma.</i>
	30	Ningún ciudadano podrá excusarse de desempeñar el cargo de diputado.	<i>Sin reforma.</i>
	31	Sanciones a los diputados.	<i>Sin reforma.</i>
	32	Fuero constitucional.	<i>Sin reforma.</i>
	33	Incompatibilidad del cargo de diputado.	<i>Sin reforma.</i>
SECCIÓN SEGUNDA  <i>De la reunión y la renovación del Congreso.</i>	34	Períodos y duración de las sesiones:	<b>30 de mayo de 1874.</b> 1er. Período 1° de marzo y durará 70 días útiles, 2° Período 1° de agosto y tendrá la misma duración.
	35	Quórum legal.	<i>Sin reforma.</i>
	36	Sesiones ordinarias y extraordinarias.	<i>Sin reforma.</i>
	37	Renovación del Congreso.	<i>Sin reforma.</i>
	38	Reglamento del Congreso.	<i>Sin reforma.</i>
SECCIÓN TERCERA  <i>De las atribuciones del Congreso.</i>	39	Atribuciones del Congreso.	<b>4 de marzo de 1894.-</b> fracción V adicionando: "...y nombrar gobernador interino en los términos que priven el artículo 59"
	40	El Congreso no podrá imponer prestamos forzosos.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>De la formación y expedición de las Leyes.</b>	41	Facultad de iniciativa de ley.	<i>Sin reforma.</i>
	42	Iniciativas del gobernador, tribunal, diputados, asambleas municipales y ciudadanos.	<i>Sin reforma.</i>
	43	Comunicación de iniciativa de gobernador.	<i>Sin reforma.</i>
	44	Trámites de la iniciativa de ley después de admitidas a discusión.	<b>30 de mayo de 1874.</b> Anexa 4 fracciones más, ordenando el texto y dando coherencia a los trámites.
	45	El Congreso podrá dispensar la segunda lectura a los dictámenes.	<b>30 de mayo de 1874.</b> Se modifica la redacción para abrir el tiempo de los plazos.
	46	Presentación del ejecutivo al Congreso de iniciativa de presupuesto, ley de impuestos y la cuenta del año anterior.	<b>7 de abril 1878.</b> Se modificada la redacción, cambiando impuestos por ingresos y abrogando lo referente a la cuenta del año anterior.
	47	Carácter de las resoluciones del Congreso.	<i>Sin reforma.</i>
	48	Comunicación de leyes y decretos al ejecutivo.	<i>Sin reforma.</i>
	49	Publicación de leyes y decretos.	<i>Sin reforma.</i>
	50	Derogación, reforma, aclaración o interpretación de las leyes.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>SECCIÓN QUINTA</b>  <b>De la Diputación Permanente.</b>	51	Nombramiento de la Diputación Permanente.	<i>Sin reforma.</i>
	52	Función de la diputación permanente	<i>Sin reforma.</i>
	53	Facultades de la legislatura.	<b>4 de marzo de 1894.</b> Se adiciona el presente artículo en su fracción V para conceder licencia al gobernado y nombrar gobernador interino.
	54	Dar cuenta la diputación permanente del uso de sus facultades a la legislatura.	<i>Sin reforma.</i>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>  <b>Del Poder Ejecutivo</b>	55	Ejercicio del Poder Ejecutivo.	<b>4 de marzo de 1894.</b> se adiciona que en esa misma elección se nombrarán tres suplentes para los casos en que deba ser sustituido el gobernador.
	56	Requisitos para ser gobernador.	<p><b>Octubre de 1884.</b> Se modifica la redacción en los siguientes términos: Para ser gobernador se requiere: haber nacido en el territorio de la República; ser ciudadano del Estado por nacimiento, por residencia de dos años, ó por haber obtenido carta de ciudadanía del Congreso del Estado; tener treinta años cumplidos; y estar en el pleno ejercicio de sus derechos.</p> <p><b>31 de mayo de 1888.</b> Cambia la redacción de la forma siguiente: Ser ciudadano del Estado "eliminando las palabras por nacimiento" Y tener residencia continua en algún punto del mismo durante los últimos cuatro años anteriores al en que se verifique la elección,.....</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
			<p>Así como también se sustituye la palabra "tener" por la de "ser" de treinta años cumplidos, ...</p>
	57	No podrá ser gobernador.	<p><b>4 de marzo de 1894.-</b> Cambia la redacción en los términos siguientes: Se sustituye la palabra "ser" por la de "tener" treinta años cumplidos,... Adicionando al final de este artículo "para ser suplente se requieren las mismas condiciones que para ser gobernador propietario".</p> <p><b>14 de abril de 1892.-</b>Se derogan las fracciones III y IV.</p>
	58	Período gubernamental.	<p><b>14 de abril de 1892.-</b> Se modifica la redacción en el siguiente sentido: El gobernador dará principio a sus funciones el día 1° de abril del primer año del período constitucional para que haya sido electo.</p>
	59	Faltas temporales y absolutas del Ejecutivo.	<p><b>Octubre de 1883.-</b> Se modifica la redacción de la manera siguiente: "Las faltas temporales del gobernador y las absolutas mientras toma posesión el nuevamente electo, se cubrirán en cada caso, por nombramiento de un gobernador interino, que hará el congreso o en su receso la diputación permanente; debiendo reunir los requisitos que para ese cargo exige el art. 56 de la misma constitución, y no estar comprendido en alguno de los casos que señala el 57".</p> <p><b>4 de marzo de 1894.-</b> Se reforma en los siguientes términos: "Las faltas temporales y absolutas del gobernador, se cubrirán en cada caso, por nombramiento que hará la legislatura del Estado o en su receso la diputación permanente, de uno de entre los tres suplentes que hubieren sido electos con arreglo al artículo 55."</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	60	Faltas absolutas del gobernador.	<p><b>Octubre de 1883.</b> Se reforma anexando la palabra congreso "extraordinariamente":... así como al final del artículo se cambia la palabra "Magistrado" por las palabras: "... Por el interino que se nombre conforme al artículo que antecede."</p> <p><b>4 de marzo de 1894.-</b> Se reforma a fin de esclarecer el procedimiento para cubrir las faltas absolutas.</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA</p> <p><i>Atribuciones y obligaciones del Gobernador</i></p>	61	Facultades del gobernador.	<p><b>7 de abril de 1878.</b> Se faculta al gobernador el conceder indultos.</p> <p><b>27 de abril de 1890.</b> Se adiciona una fracción, para fomentar y organizar la instrucción pública en el Estado, con sujeción a la ley general; y cumplir todas las demás obligaciones que le impusieren las leyes en ese sentido.</p>
	62	Obligaciones del gobernador	<p><b>14 de octubre de 1879.</b> Se modifica la fecha del informe del Gobernador en el Congreso Local.</p>
	63	Licencia al gobernador para salir del territorio del Estado.	<p><i>Sin reforma.</i></p>



## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>SECCIÓN TERCERA</b>  <b>De los Secretarios del Despacho</b>	64	Secretarios de Despacho.	<b>16 de octubre de 1898.</b> Se reforma el artículo estableciendo la existencia de una Secretaría General en la que se fusionarán las dos que existían.
	65	Requisitos para ser secretario de despacho.	<i>Sin reforma.</i>
	66	Refrendo del secretario en documentos oficiales.	<i>Sin reforma.</i>
	67	Responsabilidad del secretario por su refrendo.	<i>Sin reforma.</i>
	68	Imposibilidad para ser apoderados o abogados..	<i>Sin reforma.</i>
<b>SECCIÓN CUARTA</b>  <b>De la administración interior de los distritos</b>	69	Administración estatal.	<i>Sin reforma.</i>
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>  <b>Del Poder Municipal</b>	70	Administración de los municipios	<i>Sin reforma.</i>
	71	Renovación Presidentes Municipales y Asambleas.	<i>Sin reforma.</i>
	72	Número de miembros en la Asamblea Municipal.	<b>30 de mayo de 1874.</b> Se cambia la palabra "miembros" por "municipes". Así mismo se hace mención que el número de sus componentes "nunca será menor de cinco ni mayor de quince." Conteniendo la ley orgánica el modo de proceder a la elección.
	73	Presidente Municipal ejecutor de las resoluciones de la Asamblea Municipal.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	74	Quórum legal.	<i>Sin reforma.</i>
	75	Presidentes municipales en cabeceras de distrito.	<b>30 de mayo de 1874.</b> Deroga el artículo.
	76	Requisitos para ser miembro de la asamblea o Presidente Municipal.	<i>Sin reforma.</i>
	77	Inelegibilidad de los miembros de la Asamblea Municipal y Presidentes Municipales.	<i>Sin reforma.</i>
	78	Facultades y obligaciones de las Asambleas Municipales.	<b>22 de mayo de 1875.-</b> Se reforma la fracción IV del presente artículo sustituyendo la palabra "administración" por "Instrucción".  <b>Abril de 1880.-</b> Se adiciona a la fracción VII "con excepción de los secretarios y escribientes de los Presidentes Municipales."  <b>27 de abril de 1890.-</b> Se deroga la fracción IV de este artículo.
	79	Facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales.	<b>Abril de 1880.-</b> Se adiciona una fracción para nombrar y remover libremente a sus secretarios y escribientes.
CAPÍTULO CUARTO Del Poder Judicial y de sus atribuciones	80	Conformación del Poder Judicial del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	81	Atribuciones del Poder Judicial.	<i>Sin reforma.</i>
	82	Controversias que el Poder Judicial conoce y decide (recurso).	<i>Sin reforma.</i>
	83	No ha lugar en negocios judiciales.	<i>Sin reforma.</i>
	84	La ley establece el procedimiento para el recurso.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>  <b>Del Superior Tribunal de Justicia</b>	85	Estructura y conformación del Tribunal Superior	<b>18 de octubre de 1888.-</b> Cambia la redacción de la siguiente manera: El Tribunal Superior constará de una o más salas y dos fiscales. Los magistrados y los fiscales serán elegidos por la legislatura, y ejercerán su encargo en los términos que dispone la ley.
	86	Requisitos para ser Magistrado o Fiscal.	<b>18 de octubre de 1888.-</b> Se reforma este artículo de la manera siguiente: Para ser magistrado o fiscal, se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el pleno ejercicio de sus derechos mayor de treinta y cinco años, haber ejercido la abogacía por ocho o desempeñado la judicatura por seis, y no haber sido condenado por delito común u oficial.
	87	Toma de protesta al cargo de Magistrados o Fiscal.	<b>18 de octubre de 1888.-</b> Se modifica la redacción del presente artículo: Los Magistrados y Fiscales harán la protesta antes de tomar posesión ante la legislatura o la diputación permanente y durarán en el ejercicio de su encargo seis años, pudiendo ser reelectos.
	88	Faltas absolutas y temporales de los Magistrados y Fiscal.	<b>18 de octubre de 1888.-</b> cambia la redacción en el sentido siguiente: Se suprimen las palabras "por los suplentes en el orden de su nombramiento".
	89	Competencia del Tribunal Superior.	<i>Sin reforma.</i>
	90	Negocios Judiciales la ley determinará el juez que deba conocer.	<i>Sin reforma.</i>
	91	Representante del Estado cuando se litigue fuera de su territorio.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>De los Jueces de Primera Instancia y Conciliadores.</b>	92	Cabecera de Distrito Judicial, número de jueces de Primera Instancia que determine la ley.	<i>Sin reforma.</i>
	93	Requisitos para ser juez de Primera Instancia.	<b>18 de octubre de 1888.</b> Se reforma en lo relativo a los requisitos para ser Juez de Primera Instancia.
	94	Elección de jueces de Primera Instancia.	<i>Sin reforma.</i>
	95	Jueces de Primera Instancia seis años en su encargo.	<i>Sin reforma.</i>
	96	Jueces conciliadores cabeceras municipales.	<i>Sin reforma.</i>
	97	Elección directa y popularmente jueces conciliadores.	<i>Sin reforma.</i>
	98	Requisitos para jueces conciliadores.	<i>Sin reforma.</i>
	99	Separación legal del cargo	<i>Sin reforma.</i>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Bases generales para la administración de justicia</b>	100	Exclusión de los demás poderes con respecto a la impartición de justicia a cargo del Poder Judicial.	<i>Sin reforma.</i>
	101	Cosa juzgada.	<i>Sin reforma.</i>
	102	No protesta para declarar sobre hechos propios.	<i>Sin reforma.</i>
	103	Negocio judicial sólo dos instancias.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>TÍTULO CUARTO</b>  <b>DE LA</b> <b>RESPONSABILIDAD</b> <b>DE LOS ALTOS</b> <b>FUNCIONARIOS</b>	104	Delitos del orden común cometidos por el gobernador, secretarios de despacho y otros funcionarios.	18 de octubre de 1888.- Se modifica la redacción cambiando los términos de Congreso del Estado por Legislatura y Ministros por Magistrados. De la misma manera "delitos comunes cometidos" por "delitos del orden común que se cometan" y finalmente se suprimen las palabras "por delitos de traición a la patria o al Estado." Y se cambian también las palabras "ataque a la libertad electoral" por "leyes electorales del Estado".
	105	Delitos orden común el Congreso declarará si ha lugar o no a formación de causa.	<i>Sin reforma.</i>
	106	Competencia del Congreso y Tribunal Superior con respecto a delitos oficiales.	<i>Sin reforma.</i>
<b>TÍTULO QUINTO</b>  <b>DE LA HACIENDA</b> <b>PÚBLICA DEL</b> <b>ESTADO</b>	107	Secretaría de Hacienda, una sección encargada de la tesorería.	<i>Sin reforma.</i>
	108	Pagos sólo los determinados en el presupuesto.	<i>Sin reforma.</i>
	109	Pagos previa orden del gobernador.	<i>Sin reforma.</i>
	110	Año fiscal	<i>Sin reforma.</i>
	111	Oficina de contaduría general.	<i>Sin reforma.</i>
<b>TÍTULO SEXTO</b>  <b>DE LA REFORMA O</b> <b>INVIOLABILIDAD DE</b> <b>ESTA</b> <b>CONSTITUCIÓN</b>	112	Adiciones o reforma a la Constitución	<i>Sin reforma.</i>
	113	Fuerza y vigor de la Constitución.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1870

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
TÍTULO SÉPTIMO PREVENCIONES GENERALES	114	No desempeño de dos cargos de elección popular.	<i>Sin reforma.</i>
	115	Los empleos y cargos públicos no son propiedad de quienes los desempeñen.	<i>Sin reforma.</i>
	116	No disponer de manera alguna de las personas de los reos.	<i>Sin reforma.</i>
	117	Funcionarios generales de elección popular compensación por los servicios que presten.	<i>Sin reforma.</i>
	118	Todo funcionario público deberá protestar su cargo.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>TÍTULO I</b> <b>DE LA SOBERANÍA Y DEL TERRITORIO DEL ESTADO</b>  <b>SECCIÓN I</b> De la Soberanía	1	Soberanía del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	2	Soberanía originaria.	<i>Sin reforma.</i>
	3	Poder público, dimana directa o indirectamente del pueblo.	<i>Sin reforma.</i>
	4	Facultades de las autoridades y funcionarios del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
<b>SECCIÓN II</b> Del territorio del Estado	5	Pacto federal	<i>Sin reforma.</i>
<b>TÍTULO II</b> <b>DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO</b>  <b>SECCIÓN I</b> De las Garantías Individuales	6	Servicios o impuestos legales.	<i>Sin reforma.</i>
	<b>SECCIÓN II</b> De los ciudadanos del Estado, sus derechos y obligaciones	7	De los ciudadanos del Estado.
	8	De los naturales del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
<b>TÍTULO III</b> <b>DE LA REFORMA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	16	Régimen de gobierno.	<i>Sin reforma.</i>
	17	División de Poderes.	<i>Sin reforma.</i>
	18	Imposibilidad de reunión de más de un poder en un solo individuo.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>SECCIÓN I</b>			
Del Poder Legislativo	19	Del Poder Legislativo	<p><b>4 de Octubre de 1902.</b> Incrementa de 40,000 a 60,000 habitantes que se requieren para elegir a un diputado.</p> <p><b>16 de abril de 1917.</b> Se deroga el Decreto anterior, regresando a su redacción original.</p>
	20	Requisitos para ser Diputados	<i>Sin reforma.</i>
	21	Inelegibilidad de los Diputados.	<b>16 mayo de 1904.</b> Se modifica la redacción de la fracción II, suprimiendo la palabra fiscales.
	22	Del desempeño del cargo de Diputado	<i>Sin reforma.</i>
	23	Fuero Constitucional	<i>Sin reforma.</i>
	24	Incompatibilidad con otro cargo.	<b>16 mayo de 1904.</b> Se modifica la redacción del artículo.
	25	Sanciones a los Diputados	<i>Sin reforma.</i>
<b>PÁRRAFO I</b>			
<i><b>De la reunión y renovación de la Legislatura</b></i>	26	Período de sesiones	<i>Sin reforma.</i>
	27	Quórum para sesionar	<i>Sin reforma.</i>
	28	Sesiones ordinarias y extraordinarias.	<i>Sin reforma.</i>
	29	Renovación de la Legislatura.	<i>Sin reforma.</i>
	30	Las formalidades para la instalación, apertura y clausura las fijará el reglamento de debates.	<i>Sin reforma.</i>



## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>PÁRRAFO II</b>			
<b>De la iniciativa y formación de las Leyes</b>	31	Competencia para iniciativa de Leyes.	<i>Sin reforma</i>
	32	Comunicación de iniciativa de Ley al Gobernador.	<i>Sin reforma</i>
	33	Trámites determinados por el reglamento a toda iniciativa de Ley.	<i>Sin reforma.</i>
	34	Adiciones y modificaciones a los proyectos de Ley.	<i>Sin reforma.</i>
	35	Dispensa de la segunda lectura al dictamen.	<i>Sin reforma.</i>
	36	Aviso al Ejecutivo para discusión de un dictamen.	<i>Sin reforma.</i>
	37	Carácter de resolución de la Legislatura.	<i>Sin reforma.</i>
	38	Comunicación al Ejecutivo para sanción y cumplimiento de leyes y decretos.	<i>Sin reforma.</i>
	39	Promulgación de leyes y decretos.	<i>Sin reforma.</i>
	40	Abrogación, derogación, reforma, aclaración e interpretación de leyes o decretos.	<i>Sin reforma.</i>
<b>PÁRRAFO III</b>			
<b>De las facultades de la legislatura</b>	41	Facultades de la Legislatura	16 de mayo 1904. Se modifica la redacción de las fracciones VIII, en relación a los premios y recompensas por servicios prestados al Estado; XII y XIII, se elimina la figura de los fiscales; y X, quita la facultad al Congreso de conceder indultos de la pena de muerte.

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	42	La Legislatura no puede imponer préstamos forzosos.	<p>16 de abril 1913. Se adiciona una fracción para nombrar y remover a los integrantes de la Contaduría del Estado.</p> <p>8 de abril de 1920. Adiciona la misma facultad del decreto anterior.</p> <p><i>Sin reforma.</i></p>
PÁRRAFO IV <i>De la Diputación Permanente</i>	43	La Diputación Permanente funciona en los recesos de la legislatura.	<i>Sin reforma.</i>
	44	Nombramiento de la Diputación permanente.	<i>Sin reforma.</i>
	45	Atribuciones de la Diputación permanente.	16 de mayo 1904. Se reformaron las fracciones siguientes: IV, ya no se recibe la protesta de los Diputados, Magistrados, fiscales y si de los empleados de la legislatura.. V y VII, se quita la figura de fiscales.
	46	Dar cuenta al Congreso en la segunda sesión.	<i>Sin reforma.</i>
SECCIÓN II Del Poder Ejecutivo	47	Del poder Ejecutivo.	<i>Sin reforma.</i>
	48	Elección de Gobernador	<i>Sin reforma.</i>
	49	Requisitos para ser Gobernador	<p>16 de mayo 1904. Se modifica la redacción de la fracción IV.</p> <p>20 de octubre de 1908. Se quita el requisito de la ciudadanía y residencia en el Estado.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	50	Período de funciones.	<b>4 de noviembre de 1912.</b> Se adiciona la no reelección.
	51	Elegir tres personas con carácter de suplentes en la elección ordinaria.	<b>20 de octubre 1908.</b> Se quita la figura de los suplentes.
	52	Sustitución del Gobernador en sus faltas.	<b>20 de octubre 1908.</b> Se reforma el artículo, adicionándole la exigencia de los mismos requisitos para ser gobernador.
	53	Suplencia en las faltas temporales.	<i>Sin reforma.</i>
	54	Suplencia en las faltas absolutas.	<b>20 de octubre 1908.</b> Se modifica la redacción del artículo, y se elimina la figura de suplentes electos, y las faltas absolutas las resuelve el Congreso.  <b>1º de junio de 1912.</b> Se modifica la redacción del artículo cambiando la palabra suplente por sustituto
	55	Cargo de Gobernador, renunciable sólo por causa grave.	<i>Sin reforma.</i>
	56	Protesta del Gobernador Constitucional.	<i>Sin reforma.</i>
	57	Licencia del Gobernador para salir del territorio del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	58	Facultades y obligaciones del Gobernador.	<b>16 de mayo 1904.</b> Se modifica la redacción de las fracciones I, XI, XX y XXI. Se reforma la fracción XIII cambiando la fecha de informe de abril a marzo.

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	59	Distribución de las secretarías remitidas a una ley secundaria.	16 de mayo 1904. Para el despacho de los negocios del Ejecutivo habrá un solo secretario.
	60	Requisitos para ser Secretario	<i>Sin reforma.</i>
	61	Refrendo.	16 de mayo 1904. Modifica la redacción.
	62	Responsabilidad de los Secretarios de las disposiciones del gobernador por su firma.	<i>Sin reforma.</i>
	63	Los Secretarios, no apoderados o abogados en negocios ajenos.	16 de mayo de 1904. Modifica la redacción.
	64	El ejecutivo, nombrará jefes políticos.	<i>Sin reforma.</i>
<b>SECCIÓN III</b>			
Del Poder Judicial	65	El poder judicial	<i>Sin reforma.</i>
	66	Composición del Tribunal Superior	16 de mayo de 1904. Se elimina la figura de fiscal.
	67	Requisitos para ser Magistrado	<i>Sin Reforma.</i>
	68	Elección de Magistrados y Fiscales	16 de mayo de 1094. Se elimina la figura de fiscal.
	69	Protesta legal de Magistrados y Fiscales.	16 de mayo de 1904. Se elimina la figura de fiscal.
	70	Renuncia por causa grave de Magistrados y Fiscal	16 de mayo de 1904. Se elimina la figura de fiscal.
	71	Faltas temporales o absolutas de lcs Magistrados y Fiscales.	16 de mayo de 1904. Se elimina la figura de fiscal.

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	72	Determinación de Jueces de 1ª Instancia y Conciliadores.	<i>Sin reforma.</i>
	73	Requisitos para Juez de 1ª Instancia.	16 de mayo de 1904. Se reduce de tres a dos años de práctica.
	74	Elección de los Jueces de 1ª Instancia.	<i>Sin reforma.</i>
	75	Requisitos para Juez Conciliador.	<i>Sin reforma.</i>
	76	Elección de los Jueces Conciliadores.	<i>Sin reforma.</i>
	77	Faltas temporales o absolutas de los Jueces de 1ª Instancia y Conciliadores.	<i>Sin reforma.</i>
	78	Competencia del Poder Judicial.	<i>Sin reforma.</i>
	79	Competencia del Tribunal Superior.	16 de mayo de 1904. Se elimina la figura de fiscal.
	80	Determinación de la Ley, de quién debe conocer de los negocios judiciales.	<i>Sin reforma.</i>
	81	Nombramiento del representante del Estado en los negocios fuera de su territorio.	<i>Sin reforma.</i>
	82	Exclusión de otros poderes en conocimiento de asuntos judiciales.	<i>Sin reforma.</i>
	83	No apertura de juicios fenecidos.	<i>Sin reforma.</i>
	84	Todo negocio judicial, sólo dos instancias.	<i>Sin reforma.</i>

# CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
SECCIÓN IV Del poder municipal	85	Poder Municipal.	<i>Sin reforma.</i>
	86	La base de la existencia y administración del Estado como base, es el municipio.	<i>Sin reforma.</i>
	87	Cabecera de Municipio por Asamblea y Presidente Municipal.	<i>Sin reforma.</i>
	88	Requisitos para Municipio o Presidente Municipal.	<i>Sin reforma.</i>
PÁRRAFO I <i>De las Asambleas Municipales</i>	89	Integración y elección de las asambleas Municipales.	<i>Sin reforma.</i>
	90	Renovación de las asambleas Municipales.	<i>Sin reforma.</i>
	91	Las asambleas son cuerpos deliberantes.	<i>Sin reforma.</i>
	92	Atribuciones de las asambleas Municipales.	<i>Sin reforma.</i>
PÁRRAFO II <i>Del Presidente Municipal</i>	93	Elección de los Presidentes Municipales.	4 de noviembre de 1912. Se adiciona la no reelección.
	94	La suplencia del presidente municipal cuando faltare el suplente electo.	<i>Sin reforma.</i>
	95	Atribuciones de los Presidentes Municipales.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>TITULO III (SIC)</b>  <b>DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO</b>	96	Sección encargada de la Tesorería.	<b>16 de mayo 1904.</b> Se modifica la redacción del artículo.
	97	Habrá una sección de glosa encargada del examen y glosa de las cuentas.	<b>16 de abril de 1913.</b> Se reforma el artículo estableciendo la existencia de la Contaduría General.  <b>8 de abril de 1920.</b> Se modifica la redacción del artículo.
	98	Pagos ajustados al presupuesto.	<b>Sin reforma.</b>
	99	Pagos previa orden escrita del Gobernador	<b>Sin reforma.</b>
	100	Período fiscal.	<b>Sin reforma.</b>
<b>TITULO IV</b>  <b>DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS</b>	101	Responsabilidad de los Funcionarios del Estado y Municipios.	<b>Sin reforma.</b>
	102	Delitos del orden común que cometieren, el Gobernador , los Secretarios del Despacho y otros Funcionarios.	<b>16 de mayo de 1904.</b> Se elimina la figura de fiscal.
	103	La Legislatura como Jurado de acusación y el Tribunal Superior como Jurado de sentencia.	<b>Sin reforma.</b>
	104	Delitos comunes y oficiales cometidos por Jueces de 1ª Instancia y Jefes Políticos.	<b>Sin reforma.</b>

# CONSTITUCIÓN DE 1894

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>TITULO V DE LA REFORMA E INVOLABILIDAD DE ESTA CONSTITUCIÓN</b>	105	Proposiciones o iniciativas de adiciones o reformas de esta Constitución	<i>Sin reforma.</i>
	106	Fuerza y vigor de esta Constitución en caso de rebelión o que interrumpa su observancia	<i>Sin reforma.</i>
<b>TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES</b>	107	Ningún individuo podrá desempeñar dos cargos de elección popular.	16 de mayo 1904. Se simplifica la redacción del artículo.
	108	Empleos y Cargos públicos no son propiedad de quienes los desempeñan	<i>Sin reforma.</i>
	109	No disponer en manera alguna de las personas de los acusados o reos	<i>Sin reforma.</i>
	110	Protesta Legal de todo Funcionario y empleado público sin excepción	<i>Sin reforma.</i>
	111	Sueldo o emolumento del Funcionario y empleado público	<i>Sin reforma.</i>
	112	Periodo de vigilancia de esta Constitución	<i>Sin reforma.</i>



## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
TÍTULO I			
CAPÍTULO I			
Del territorio del Estado y de su división política	1	Estado, Federación y Soberanía.	1º de febrero de 1970. Modifica el nombre de "Constitución General de la República" por: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
	2	Facultades de las autoridades y funcionarios del Estado.	<i>Sin reforma.</i>
	3	Territorialidad y división política.	<p>8 de mayo de 1924. Posibilidad de modificar la división territorial.</p> <p>16 de mayo de 1927. Se adiciona el municipio de Francisco I. Madero.</p> <p>8 de septiembre de 1935. Se adiciona el municipio de Zapotlán de Juárez.</p> <p>16 de marzo de 1936. Se adiciona el municipio de Jaltocán.</p> <p>24 de marzo de 1936. Se reforma el distrito de Huejutla adicionando a Jaltocán y Atlapexco.</p> <p>16 de junio de 1936. Se adiciona el municipio de Ajacuba.</p> <p>16 de junio de 1936. Se adiciona el municipio de Almoloya.</p> <p>16 de junio de 1936. Se adiciona el municipio de Yahualica.</p> <p>1º de junio de 1937. Se reforma la conformación del municipio de Almoloya.</p> <p>16 de diciembre de 1937. Se adicionan los municipios de Juárez Hidalgo y Eloxochitlán.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
			<p><b>24 de enero de 1939.</b> Reforma la conformación del municipio de Yahualica y se crea el municipio de Atlapexco.</p> <p><b>1º de febrero de 1943.</b> Se adiciona el municipio de Emiliano Zapata.</p> <p><b>1º de abril de 1944.</b> Se adiciona el municipio de Santiago Tulantepec.</p> <p><b>16 de junio de 1946.</b> Se reforma la denominación de un municipio para quedar como "Huejutla de Reyes".</p> <p><b>8 de noviembre de 1969.</b> Se adiciona el municipio de Tlahuelilpan.</p> <p><b>8 de enero de 1970.</b> Se adiciona el municipio de Progreso.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Se abroga el párrafo que señala el número de distritos.</p> <p><b>1º de junio de 1973.</b> Se reforma la denominación del municipio para quedar como "Tepeji de Ocampo".</p> <p><b>24 de junio de 1976.</b> Se reforma la denominación de un municipio para quedar como "Tepeji del Río de Ocampo".</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
CAPÍTULO I			
De los ciudadanos del estado.	4	Calidad de ciudadanos.	<i>Sin reforma.</i>
	5	Naturaleza de los ciudadanos.	<b>1º de noviembre de 1960.</b> Se adiciona la naturaleza por padre o madre hidalguense.
	6	Vecindad de los ciudadanos.	<i>Sin reforma.</i>
	7	Pérdida de la vecindad.	<i>Sin reforma.</i>
	8	Derechos de los ciudadanos.	<b>1º de febrero de 1970.</b> Cambia derechos por prerrogativas y se subraya el "votar en las elecciones"
	9	Obligaciones de los ciudadanos.	<b>24 de noviembre de 1953.</b> Adiciona la obligación de alistarse en la guardia nacional.
	10	Pérdida de los derechos.	<i>Sin reforma.</i>
	11	Suspensión de los derechos.	<i>Sin reforma.</i>
	12	Recobrar los derechos.	<i>Sin reforma.</i>
	13	Facultad de decretar la suspensión, pérdida o recuperación de los derechos.	<i>Sin reforma.</i>
TÍTULO II			
DEL PODER PÚBLICO Y DE LA FORMA DE GOBIERNO	14	Soberanía.	<i>Sin reforma.</i>
	15	Forma de gobierno.	<b>24 de febrero de 1948.</b> Adiciona la participación de las mujeres para elegir y ser electas en las elecciones municipales.  <b>24 de noviembre de 1953.</b> Adiciona la participación de las mujeres para elegir y ser electas en cualquier elección.

# CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	16	División de Poderes.	<b>8 de noviembre de 1948.</b> Abroga la palabra municipal como poder público.
	17	Residencia de los Poderes.	<b>Sin reforma.</b>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL PODER LEGISLATIVO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p>De la organización del Congreso.</p>	18	Denominación y composición del Poder Legislativo.	<p><b>8 de octubre de 1953.</b> Reforma número de distritos y habitantes representados.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma número de distritos electorales.</p>
	19	Requisitos para ser diputado.	<p><b>16 de noviembre de 1947.</b> Reforma la redacción del artículo.</p> <p><b>1º de noviembre de 1960.</b> Adiciona la condición de vecindad y naturalidad.</p> <p><b>1º de diciembre de 1971.</b> Se reduce la edad mínima de 25 a 21 años.</p>
	20	Inelegibilidad para ser diputado.	<p><b>24 de febrero de 1948.</b> Reforma la redacción de la fracción III.</p> <p><b>15 de septiembre de 1975.</b> Reforma la redacción de la fracción III.</p>
	21	Incompatibilidad con otro cargo.	<p><b>24 de febrero de 1948.</b> Especifica los cargos incompatibles como diputado y los que no lo son.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Adiciona la sanción de pérdida del cargo como diputado.</p>
	22	Libertad e inviolabilidad de sus opiniones.	<b>Sin reforma.</b>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p>De la elección y reunión del Congreso</p>	23	Duración de su mandato.	8 de mayo de 1944. Reforma el periodo de 2 a 3 años.
	24	Erección del Colegio Electoral.	<i>Sin reforma.</i>
	25	Periodo de sesiones.	24 de diciembre de 1973. Reforma las fechas de los dos periodos ordinarios.  24 de abril de 1978. Reforma las fechas de los dos periodos ordinarios.
	26	Quórum legal.	<i>Sin reforma.</i>
	27	Faltas y/o licencias.	1º de febrero de 1970. Reforma el texto, esclareciendo la suplencia por faltas injustificadas.
	28	Facultad de calificar, autorizar y examinar la cuenta pública.	24 de diciembre de 1973. Reforma el texto del artículo.  24 de abril de 1978. Reforma el texto especificando su actividad en cada uno de los periodos.
	29	Sesiones públicas y salvedad.	<i>Sin reforma.</i>
	30	Facultad del reglamento.	<i>Sin reforma.</i>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p>De la iniciativa y formación de las leyes</p>	31	Derecho de iniciar leyes.	<i>Sin reforma.</i>
	32	Turnarlas a las comisiones.	<i>Sin reforma.</i>
	33	Sujeción de trámites.	<i>Sin reforma.</i>
	34	Aviso de discusión.	<i>Sin reforma.</i>

# CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	35	Sanción y publicación.	<i>Sin reforma.</i>
	36	Devolución del proyecto por parte del Gobernador.	<i>Sin reforma.</i>
	37	Condiciones para no poder hacer observaciones por parte del Gobernador.	<i>Sin reforma.</i>
	38	Imposibilidad de proponer un proyecto desechado.	<i>Sin reforma.</i>
	39	Carácter de las resoluciones del Congreso.	<i>Sin reforma.</i>
	40	Sanción y publicación.	<b>16 de septiembre de 1948.</b> Se deroga la obligación de los presidentes municipales de comunicarle al gobernador la publicación del decreto.
CAPÍTULO IV De las atribuciones del Congreso	41	Atribuciones del Congreso.	<p><b>16 de marzo de 1930.</b> Reforma la fracción VIII referente a la elección de los magistrados del Tribunal Superior, adicionando todo el procedimiento.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Reforma la fracción XIII para convocar a elecciones de diputados por falta absoluta antes del último año de ejercicio.</p> <p><b>1º de marzo de 1975.</b> Fracción IX adiciona la toma de protesta del gobernador en caso de desaparición de poderes.</p> <p><b>24 de marzo de 1975.</b> Fracción XVI reforma la redacción sobre enajenación de bienes del Estado.</p> <p><b>24 de abril de 1978.</b> Fracción IX abroga el caso de la desaparición de poderes.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p>De la Diputación Permanente.</p>	42	Conformación.	1º de febrero de 1970. Reforma de 3 a 5 diputados propietarios.
	43	Tiempos en que se nombrará por el Congreso.	<i>Sin reforma.</i>
	44	Atribuciones de la Diputación Permanente.	1º de febrero de 1970. Adiciona una fracción facultándola a recibir iniciativas de ley y turnarlas a las comisiones respectivas.  1º de marzo de 1975. Fracción VI adicionar el considerando sobre la desaparición de poderes y fracción VII reforma texto de la fracción para efectos de convocar a sesiones extraordinarias.  24 de abril de 1978. Deroga las reformas del 1º de marzo de 1975 regresando las fracciones VI y VII a su texto original.
	45	Memoria de la diputación permanente.	<i>Sin reforma.</i>
<p style="text-align: center;">TÍTULO IV</p> <p>DEL PODER EJECUTIVO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p>Del Gobernador</p>	46	El ejercicio del Poder Ejecutivo.	<i>Sin reforma.</i>
	47	Requisitos para ser gobernador.	8 de octubre de 1932. Reforma la edad bajándola de 35 a 30 años.  1º de noviembre de 1960. Adiciona en la fracción I los casos de vecindad y naturalidad.  1º de febrero de 1970. Reforma la redacción de la fracción I, reduciendo y clarificando el texto.

# CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	48	Impedimentos para ser gobernador.	<p>16 de enero de 1925. La fracción III exceptuando de la separación del cargo a los funcionarios federales por elección.</p> <p>8 de octubre de 1932. Reforma la fracción IV respecto a la separación del servicio de los militares 90 días antes de la elección.</p> <p>24 de febrero de 1948. La fracción III reformando el texto y algunos de los cargos que se mencionan.</p> <p>8 de noviembre de 1948. Fracción II adicionando y especificando mejor el texto.</p> <p>1º de marzo de 1975. Reforma la fracción III especificando texto y cargos que se nombran.</p> <p>15 de septiembre de 1975. Reforma la fracción III en cuanto a texto y funcionarios que menciona.</p>
	49	Elección del gobernador.	<i>Sin reforma.</i>
	50	Duración y condición del encargo.	<p>8 de mayo de 1944. Reforma la duración del encargo de 4 a 6 años.</p> <p>24 de febrero de 1948. Adiciona la imposibilidad de reelección del gobernador, cualquiera que sea su condición.</p> <p>1º de febrero de 1970. Clarifica y especifica el texto del artículo.</p> <p>1º de marzo de 1975. Adiciona el texto referente a la protesta que debe rendir el gobernador.</p>



## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	51	Suplencia en las faltas del gobernador.	<p><b>24 de abril de 1978.</b> Adiciona el texto para el caso de gobernador provisional, sustituto y presidentes municipales.</p> <p><b>8 de mayo de 1944.</b> Reforma el tiempo para que surtan efectos las suplencias.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Especifica el procedimiento y los tiempos para suplir las faltas temporales y absolutas del gobernador.</p> <p><b>1º de marzo de 1975.</b> Adiciona un párrafo VIII para contemplar el caso de la desaparición de poderes.</p>
	52	Licencias del gobernador.	<p><b>24 de abril de 1978.</b> Abroga el caso de la desaparición de poderes.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Reforma del texto "Territorio del Estado" por "Territorio Nacional".</p> <p><b>8 de noviembre de 1948.</b> Reforma y clarifica el contenido textual del artículo.</p>
	53	Atribuciones del gobernador.	<p><b>1º de febrero de 1970.</b> Deroga texto para hacerlo mas sencillo.</p> <p><b>16 de noviembre de 1927.</b> Reforma la fracción XXVI respecto a la fecha en que debe dar cuenta del estado de su administración.</p> <p><b>16 de marzo de 1930.</b> Fracción XIII adiciona la facultad de nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Fracción XIII especificando el procedimiento de elección de los magistrados y adiciona las fracciones XXVIII y XXIX respecto a casos de urgencias, de desastres y/o económicas.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
			<p><b>24 de febrero de 1952.</b> Reforma la fracción XXVI cambia del 1º de marzo al 1º de abril la fecha para asistir al Congreso.</p> <p><b>8 de enero de 1957.</b> Reforma la fecha del último año del informe al día 31 de marzo fracción XXVI.</p> <p><b>8 de junio de 1961.</b> Reforma la fecha de informe del 1º de abril al 1º de marzo.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el texto y el orden de todas las fracciones.</p> <p><b>24 de diciembre de 1973.</b> Fracción VI para remitir al Congreso la cuenta general el 15 de enero.</p> <p><b>15 de septiembre de 1975.</b> Fracción V reforma la facultad de informar al Congreso por medio del secretario del ramo; y fracción XIII, abroga el procedimiento de nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p><b>24 de abril de 1978.</b> Fracción VI en cuanto a la fecha del 15 de marzo para remitir la cuenta pública, y la fracción XXVII para asistir el 1º de marzo a rendir su informe.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
CAPÍTULO II			
Del Secretario General	54	Denominación del funcionario.	<p>15 de septiembre de 1975. Reforma el capítulo a "Secretarios de Despacho" y adiciona 3 secretarios de despacho.</p> <p>1º de julio de 1978. Reforma el capítulo, los secretario de despacho y establece su funcionamiento a la Ley Orgánica.</p>
	55	Requisitos para ser secretario.	15 de septiembre de 1975. Deroga la fracción IV que establece ser "abogado titulado"
	56	Imposibilidad para ser secretario.	15 de septiembre de 1975. Reforma "Secretario General de Gobierno" por "Secretario de Despacho".
	57	Facultad para rubricar.	<p>15 de septiembre de 1975. Reforma "Secretario General" por "Secretario de Gobierno".</p> <p>1º de julio de 1978. Faculta a los secretarios a rubricar los asuntos de su competencia.</p> <p>1º de abril de 1945. Adiciona un "Oficial Mayor".</p>
	58	Faltas del Secretario.	<p>1º de febrero de 1970. Adiciona "el número de dependencias que establezca el Congreso por ley".</p> <p>15 de septiembre de 1975. Reforma el artículo facultando a la Ley Orgánica del Ejecutivo a resolver lo referente a faltas de los "Secretarios de Despacho".</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	59	Imposibilidad de otras funciones.	<p>1º de abril de 1945. Reforma "subsecretario" por "Oficial Mayor".</p> <p>15 de septiembre de 1975. Reforma "Secretario General" y "Oficial Mayor" por "Secretarios de Despacho".</p>
<b>TÍTULO V</b>  <b>DEL PODER JUDICIAL</b>			
	60	Ejercicio del Poder Judicial.	1º de febrero de 1970. Reforma el capítulo para incorporar al Ministerio Público.
	61	Conformación del Tribunal Superior de Justicia.	<p>16 de marzo de 1930. Reforma de 6 a 3 magistrados y la fecha de inicio del encargo.</p> <p>8 de mayo de 1944. Reforma de 4 a 6 años el período de encargo.</p> <p>1º de abril de 1953. Reforma de 3 a 5 el total de magistrados.</p> <p>1º de febrero de 1970. Reforma el artículo para señalar la integración del Ministerio Público.</p>
	62	Requisitos para ser magistrado.	1º de febrero de 1970. Reforma el artículo para establecer una "Ley Orgánica del Ministerio Público"
	63	Imposibilidad para ser magistrado.	1º de febrero de 1970. Reforma el Título, capítulo y artículo para establecer la integración del Poder Judicial.
	64	Facultades del Tribunal Superior.	16 de marzo de 1930. Especifica el texto de las fracciones IV a IX, derogando dos.

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	65	Tribunales Inferiores.	<p><b>24 de febrero de 1948.</b> Clarifica el texto de las fracciones IV, VI y VIII.</p> <p><b>8 de julio de 1953.</b> Se adiciona una fracción, respecto a las ternas para designar jueces conciliadores, así como en nombrar y remover empleados de dichos juzgados en el ámbito municipal.</p> <p><b>24 de diciembre de 1953.</b> Se suspenden los efectos del decreto de 15 de mayo de 1951, publicado el 8 de julio de 1953.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el Título, Capítulo y artículo, estableciendo la integración del Tribunal Superior de Justicia.</p>
	66	Imposibilidad de otro poder sobre asuntos judiciales.	<p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el Título para establecer en el artículo los requisitos para ser magistrado.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el artículo para establecer los impedimentos para ser magistrado.</p>
TÍTULO VI DEL MINISTERIO PÚBLICO	67	Integración del Ministerio Público.	<p><b>24 de febrero de 1952.</b> Adiciona a la "Policía Judicial".</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el artículo para establecer las facultades del Tribunal Superior.</p>
	68	Requisitos para ser Procurador General.	<p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el artículo y establece lo referente a Tribunales Inferiores.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	69	Atribuciones del Ministerio Público.	<p><b>24 de febrero de 1948.</b> Reforma el último párrafo referente a la Ley Orgánica del Ministerio Público.</p> <p><b>1º de febrero de 1970.</b> Reforma el artículo estableciendo la imposibilidad de otro poder para conocer asuntos judiciales.</p>
TÍTULO VII DE LOS MUNICIPIOS	70	Condiciones para considerarse municipio.	<b>24 de febrero de 1948.</b> Adiciona y señala un presupuesto anual de egresos mínimo.
CAPÍTULO I Disposiciones generales.	71	Administración del municipio.	<b>24 de febrero de 1948.</b> Adiciona condiciones de elegibilidad y no reelección de los funcionarios municipales.
	72	Personalidad de los municipios.	<i>Sin reforma.</i>
	73	Representación judicial.	<i>Sin reforma.</i>
CAPÍTULO II De las Asambleas Municipales	74	Integración.	<p><b>8 de octubre de 1929.</b> Reforma el número máximo de munícipes de 15 a 9.</p> <p><b>1º de abril de 1945.</b> Abroga lo referente al número de habitantes por munícipe facultando a la ley electoral para hacerlo.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Reforma las secciones por elección directa e incorpora la representación proporcional.</p> <p><b>24 de mayo de 1954.</b> Abroga lo referente a la representación proporcional dentro de su texto.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	75	Renovación de las Asambleas.	<p><b>8 de mayo de 1944.</b> Reforma la renovación de "cada año por mitad" a "la totalidad cada 3 años".</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Adiciona e incorpora la figura del referéndum facultativo.</p>
	76	Requisitos para ser Muncipe.	<b>Sin reforma.</b>
	77	Quórum legal.	<b>Sin reforma.</b>
	78	Atribuciones de la Asamblea.	<p><b>8 de septiembre de 1946.</b> Reforma y especifica las facultades de las fracciones XI y XII.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Reforma y adiciona en la fracción I las materias concurrentes del municipio.</p> <p><b>16 de septiembre de 1948.</b> Adiciona 3 incisos mas a las materias reservadas al municipio.</p> <p><b>8 de noviembre de 1948.</b> Abroga todos los incisos de la fracción I.</p> <p><b>8 de julio de 1953.</b> Se reforman las fracciones X, que suprime a las Asambleas Municipales la facultad de admitir o desechar la renuncia de los Jueces Conciliadores, y XII, que cambia el término de jueces conciliadores por jueces auxiliares para concederles licencia.</p> <p><b>24 de diciembre de 1953.</b> Se suspenden los efectos del decreto de 15 de mayo de 1951, publicado el 8 de julio de 1953.</p>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
CAPÍTULO III Del Presidente Municipal	79	Elección del Presidente Municipal.	<p><b>8 de mayo de 1944.</b> Reforma el período de duración del encargo de 2 a 3 años.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Incorpora la revocación del mandato mediante el referéndum facultativo.</p>
	80	Requisitos para ser Presidente Municipal.	<p><b>16 de septiembre de 1948.</b> Adiciona al ser ciudadano la condición de "nacido" en el Estado.</p> <p><b>1º de noviembre de 1960.</b> Incorpora condiciones y tiempo de vecindad.</p>
	81	Suplencia de sus faltas.	<b>Sin reforma.</b>
	82	Atribuciones.	<p><b>8 de septiembre de 1946.</b> Abroga de la fracción X la facultad de conceder licencia a los integrantes de la Asamblea y Jueces municipales y auxiliares.</p> <p><b>24 de febrero de 1948.</b> Modifica, clarificando el texto de las fracciones VI y X.</p>
TÍTULO VIII DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO	83	Conformación de la Hacienda Pública.	<b>Sin reforma.</b>
	84	Ingreso de los fondos del Estado.	<b>15 de septiembre de 1975.</b> Reforma "Secretaría General" por "Secretaría de Administración y Finanzas".
	85	Contaduría General.	<b>Sin reforma.</b>
	86	Determinación de pagos.	<b>Sin reforma.</b>



## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
	87	Orden y proporcionalidad de los pagos.	<i>Sin reforma.</i>
	88	Fianza de los empleados que manejen fondos públicos.	<i>Sin reforma.</i>
TÍTULO IX DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS	89	Responsabilidad de los delitos.	<i>Sin reforma.</i>
	90	Fuero de gobernador.	<i>Sin reforma.</i>
	91	Procedimiento de desafuero en delitos del orden común.	15 de septiembre de 1975. Sustituye el término de "Secretario General" por "Secretarios de Despacho".
	92	Procedimiento de desafuero en delitos oficiales.	<i>Sin reforma.</i>
	93	Desafuero de jueces y ministerios públicos.	8 de noviembre de 1948. Adiciona la figura de "Presidentes Municipales", así como "leyes comunes".
	94	Temporalidad de reclamar los delitos y faltas oficiales.	<i>Sin reforma.</i>
TÍTULO X DE LA REFORMA E INVOLABILIDAD DE ESTA CONSTITUCIÓN	95	Condiciones de reforma o adición.	16 de marzo de 1930. Abroga el término de 6 meses para discusión del dictamen.
	96	Vigencia de la Constitución.	<i>Sin reforma.</i>

## CONSTITUCIÓN DE 1920

TÍTULOS	ARTÍCULO	CONTENIDO	REFORMAS
<b>TÍTULO XI</b>  <b>DISPOSICIONES</b> <b>GENERALES</b>	97	Impedimento para ocupar dos cargos de elección.	<i>Sin reforma.</i>
	98	Protesta de funcionarios y empleados públicos.	<i>Sin reforma.</i>
	99	Protección a los acusados y reos en su persona.	<i>Sin reforma.</i>
	100	Derecho a percibir sueldo.	1º de febrero de 1970. Abroga la imposibilidad de renunciar al sueldo.